

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**MDPyEP/DESPACHO/Nº **008.2022**

La Paz, 13 ENE 2022

**TEMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA, DE LA ENTIDAD PÚBLICA DESCONCENTRADA PRO BOLIVIA.**

**VISTOS:**

la Nota Interna NI/PRB/DGE Nº 0011/2022, de 04 de enero de 2022, y todo lo que convino ver, y se tuvo presente, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública; asimismo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; asimismo el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14, prevé también la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como objetivos: "Inciso a) establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Ley Nº 1178, Inciso b) establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios"; asimismo el Inciso mm) del Artículo 5, refiere que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que los Incisos c) y d) Artículo 32 del referido Decreto Supremo, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo como parte de sus funciones, entre otras: "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) *Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante*".

Que Artículo 34 del texto normativo señalado dispone que, "*I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de*







contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas; d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad. g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas. II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) ...”

**CONSIDERANDO:**

Que Decreto Supremo N° 29727 de 01 de octubre de 2008 dispone la creación de PRO BOLIVIA, como entidad pública desconcentrada, sobre la base de SENADEPRO, dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa (actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).

Que el Artículo 3 del referido texto normativo dispone que, PRO BOLIVIA está destinada a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las Unidades Productivas urbanas y rurales del país.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial MDPyEP N° 312.2020 de 08 de diciembre de 2020, dispone la designación del servidor público JUAN JOSÉ BALDERRAMA CHUQUIMIA, PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO PROMYPE de PRO BOLIVIA del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, de la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, en las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que mediante Nota Interna NI/PRB/DGE/N° 0011/2022 de 04 de enero de 2022, el Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA solicita la designación como Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, al Lic. MARCELO WASKAR CHOQUE MORALES-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en las modalidades de contratación menor, Directas y ANPE.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0009/2022 de 07 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que, la solicitud del Director General Ejecutivo de la Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, para la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, se encuentra justificada, por lo que corresponde la emisión de una Resolución Ministerial que designe al Lic. MARCELO WASKAR CHOQUE MORALES-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO como RPA, ello en el marco legal de establecido por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley del Procedimiento Administrativo y las Normas Básicas del Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.





**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DESIGNAR** al servidor público MARCELO WASKAR CHOQUE MORALES-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la entidad pública descentrada PRO BOLIVIA, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, en las modalidades de Contratación Menor, Contratación Directa y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

**SEGUNDO. – DELEGAR** facultades al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de PRO BOLIVIA para designar al Responsable/Comisión de Recepción o Fiscal o Supervisor de Contrato y las facultades para suscribir Ordenes de compra y Órdenes de Servicio (conforme a cuantía).

**TERCERO. - DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP N° 312.2020 de 08 de diciembre de 2020, así como, todas las Resoluciones contrarias a la presente.

**CUARTO. -** La Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial.

**QUINTO. -** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://dgaj.produccion.gob.bo>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Abay Carlos Felix Gomez Garcia Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL

